



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8475 DE 2011
(Agosto 26 de 2011)**

“Por el cual se crea dos Juzgados Laborales en Montería, se traslada y se crea un cargo en el Circuito Judicial de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en Montería, a partir del 1º de septiembre de 2011, dos (2) Juzgados Laborales, los cuales se denominarán Juzgados Cuarto y Quinto Laborales de Montería, cuyos códigos de identificación serán **230013105004 y 230013105005**, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Cuarto y Quinto Laborales de Montería, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Oficial Mayor de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El cargo de Escribiente del Juzgado Quinto Laboral de Montería que se crea por el presente Acuerdo, será provisto del traslado de un Escribiente del Juzgado Segundo Laboral de Montería.



ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2011, el un cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Laboral de Montería al Juzgado Quinto Laboral de Montería que se crea por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del 1º de septiembre de 2011, en el Juzgado Segundo Laboral de Montería un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTÍCULO SEXTO.- El inventario final con trámite del Juzgado Primero Laboral de Montería, será distribuido de manera equitativa entre este despacho judicial y los dos juzgados que se crean por el presente Acuerdo, correspondiendo ser entregados a los Juzgados Cuarto y Quinto Laborales de Montería los procesos de los más nuevos a los más antiguos, hasta completar los tres despachos un inventario similar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Montería, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38611 del 10 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente